



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, doce (12) de agosto del 2022

CLASE DE PROCESO:	<i>V. IMPUGNACION DE PATERNIDAD</i>
DEMANDANTE:	<i>YENT MILENA PALLARES BALLESTEROS</i>
APODERADO:	<i>DR. RAFAEL CADENA PEREZ</i>
DEMANDADO:	<i>SANDRA MILENA PALLARES CARREÑO</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2020-00013-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO CORRE TRASLADO Y NIEGA PETICIÓN</i>

En atención a lo ordenado por el artículo 4° ley 721 del 2001, del DICTAMEN PERICIAL, rendido por el Grupo de Genética Forense, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con sede en Bogotá D.C., que actúa por convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, resultante del examen de A.D.N, practicado a SANDRA MILENA PALLARES CARREÑO y al causante GUSTAVO PALLARES GARCIA; córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días; dentro del cual podrán solicitar, aclaración, y complementación o la práctica de uno nuevo a costa del interesado, conforme lo establece el PARAGRAFO del artículo 228 del C.G.P.

En cuanto al interrogatorio pedido por el apoderado judicial de YENT MILENA PALLARES BALLESTEROS, el cual pretende que sea realizado a AMÉRICA MARÍA CARREÑO LERMA, esta agencia judicial, la niega, toda vez, que la misma no tiene incidencia alguna dentro del proceso que nos ocupa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1107be36e9d0981c7e62c08524ab5f369e5dcb56f9a758007f8d1952627fe5d**

Documento generado en 12/08/2022 08:33:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>